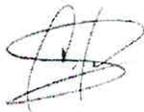


REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00583

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), el suscrito Sustanciador-encargado de depósitos judiciales, deja constancia que, según reportes del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y PESOS CON SEIS CENTAVOS PESOS (\$4.872.356,06) retenidos a la demandada TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES LTDA NIT. 900232917-8, los cuales deben ser entregados conforme fue solicitado en el memorial que antecede, ello por cuanto el proceso terminó por TRANSACCIÓN mediante auto del 23 de octubre de 2019.



CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Vista la constancia suscrita por el Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales, donde se informa que obran depósitos judiciales pendientes de entrega, existiendo un total CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y PESOS CON SEIS CENTAVOS PESOS (\$4.872.356,06), se dispone ordenar la entrega del mismo a favor de TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES LTDA TRICOMTELECOMUNICACIONES LTDA, identificada con NIT. 900232917-9, por cuanto el proceso terminó por TRANSACCIÓN mediante auto del 23 de octubre de 2019, siempre y cuando no exista solicitud de remanente. Secretaría proceda de conformidad.

Una vez elaborados y autorizados en el portal web los depósitos ordenados dése aviso por secretaría a la parte demandante y a su apoderada judicial al correo informado en el expediente, dejando constancia.

Teniendo en cuenta la demora en el ingreso al despacho del presente auto se hace necesario **EXHORTAR** al sustanciador del juzgado para que evite incurrir en la mora aquí observada para la proyección e ingreso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARÍA TERESA OSPINO REYES

CAVS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 23 de JULIO
de 2020 a las 7:00 A.M.

Secretaría

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00227**

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), el suscrito Sustanciador- encargado de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$1.816.422,00).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

		VALOR
	LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA 17/02/2018	\$ 1.217.285
-	DEPOSITOS CONSTITUIDOS	\$ 1.816.422
	TOTAL VALOR A ENTREGAR	\$ 1.217.285
	SALDO A FAVOR DE DEMANDANTE	(-\$599.137)

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar, se entregaran a favor de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ C.C 60.382.076, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.217.285,00).



CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Vista la constancia suscrita por el Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales, y con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, se ordena entregar el valor correspondiente a UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.217.285,00), a favor de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ C.C 60.382.076, conforme lo solicitado, toda vez que cuenta con facultad expresa para recibir.

Requírase a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

De otra parte, agréguese y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por el Pagador COMFAORIENTE visto a folio que antecede, en relación con la medida cautelar decretada, en cuanto manifiesta no continuar realizando los descuentos correspondientes en virtud de haber alcanzado el límite de la medida.

Una vez elaborados y autorizados en el portal web los depósitos ordenados dése aviso por secretaría a la apoderada judicial de la parte actora al correo informado en el expediente, dejando constancia.

Teniendo en cuenta la demora en el ingreso al despacho del presente auto se hace necesario **EXHORTAR** al sustanciador del juzgado para que evite incurrir en la mora aquí observada para la proyección e ingreso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



MARIA TERESA OSPINO REYES



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 23 de JULIO
de 2020 a las 7:00 A.M.

Secretaría

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00324**

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), el suscrito Sustanciador-encargado de depósitos judiciales, deja constancia que, según reporte del Banco Agrario de Colombia visto a folio que antecede, se observa que existe un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.277.964).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA 30/06/2018	\$ 3.244.598
	DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$3.277.964
=	TOTAL VALOR A ENTREGAR	\$ 3.244.598
	SALDO A FAVOR DEL DEMANDANTE	(-\$33.366)

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar, se entregaran a favor de la entidad COOPFUTURO NIT. 800.155.308-0, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.244.598).

CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Vista la constancia suscrita por el Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales, y con fundamento en el artículo 447 del C.G.P. se ordena entregar el valor correspondiente a TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.244.598), a favor de la entidad COOPFUTURO identificada con el NIT. 800.155.308-0.

Así mismo, requiérase a las partes, a fin de que presenten la respectiva liquidación del crédito actualizada.

Una vez elaborados y autorizados en el portal web los depósitos ordenados dése aviso por secretaría a la parte demandante y a su apoderada judicial al correo informado en el expediente, dejando constancia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARÍA TERESA OSPINO REYES

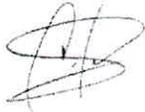
CAVS



REF. EJECUTIVO
RAD. 2013-00080

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), el suscrito Sustanciador-encargado de depósitos judiciales, deja constancia que, según reportes del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$323.580,00) retenidos al demandado JOSE ORLANDO BARRIENTOS BAUTISTA C.C 13.448.555, los cuales deben ser entregados conforme fue solicitado en el memorial que antecede, ello por cuanto el proceso terminó por DESISTIMIENTO TÁCITO mediante auto del 30 de julio de 2019.



CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2013-00080

Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020)

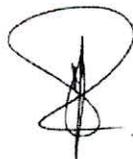
En atención al escrito presentado por el demandado JOSE ORLANDO BARRIENTOS BAUTISTA obrante a folio 133, y vista la constancia suscrita por el Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales, donde se informa que obran depósitos judiciales pendientes de entrega, existiendo un total TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$323.580,00), se dispone ordenar la entrega del mismo a favor del señor JOSE ORLANDO BARRIENTOS BAUTISTA identificado con C.C 13.448.555, por cuanto el proceso terminó por DESISTIMIENTO TÁCITO mediante auto del 30 de julio de 2019, siempre y cuando no exista solicitud de remanente. Secretaría proceda de conformidad.

Finalmente, teniendo en cuenta la demora en el ingreso al despacho del presente auto se hace necesario **EXHORTAR** al sustanciador del juzgado para que evite incurrir en la mora aquí observada para la proyección e ingreso al despacho.

Una vez elaborados y autorizados en el portal web los depósitos ordenados dése aviso por secretaría al solicitante por el medio más expedito dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARÍA TERESA OSPINO REYES

CAVS



CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de JULIO de dos mil veinte (2020), el suscrito sustanciador- encargado de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario, se observa que no existen depósitos judiciales en el presente proceso, de igual manera se observa que el presente expediente no se materializo la medida cautelar de embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula 260-129552.



CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Veintidós (22) de JULIO de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00676

En atención al escrito presentado por el Representante Legal de la parte demandada obrante a folio 13, este Despacho Judicial se dispone informar que, mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2019 se dio por terminado el presente proceso por retiro de la demanda y sus anexos, sin haberse materializado la medida cautelar de embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula 260-129552 decretada mediante auto adiado 16 de agosto de 2019.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, según reporte del Banco Agrario de Colombia se observa que no existen depósitos constituidos a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARÍA TERESA OSPINO REYES

CAVS



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00414**

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), el suscrito sustanciador- encargado de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario impreso, se observa que no existen depósitos judiciales en el presente proceso.

CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia suscrita por el Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales, el Despacho no accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que a la fecha no existen depósitos judiciales a favor de la presente ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho dispone oficiar al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, a fin de que realicen la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran en ese Juzgado a favor de la presente ejecución. Ofíciense en tal sentido.

De igual manera se dispone a reconocer personería jurídica para actual al Dr. JADER JAFFET AGUILAR VELASQUEZ, conforme al memorial poder a el conferido.

Así mismo, en atención a la solicitud de terminación allegada mediante correo electrónico, presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, se dispone a poner en conocimiento de la parte demandante, a fin de que en el término de **cinco (05) días** se pronuncie al respecto, vencido dicho termino ingrésese el expediente al Despacho para la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 23 de
JULIO de 2020 a las 7:00 A.M.

Secretaria

REF. EJECUTIVO
RAD. 2014-00060

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), el suscrito Sustanciador- encargado de depósitos judiciales, deja constancia que, según reportes del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.433.489,00) retenidos al demandado EDGAR NARVAEZ 4.517.952, los cuales deben ser entregados conforme fue solicitado a la parte demandante BANCO COOMEVA S.A., identificado con NIT 900.406.150-5.



CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2014-00060

Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora y una vez verificada la página web del Banco Agrario de Colombia, se observa que existe un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.433.489,00) los cuales deberán ser entregados conforme la última liquidación del crédito aprobada en el proceso.

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

	CONCEPTO	VALOR
	LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA CON CORTE A 19/06/2015	\$18.986.803.00
	DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$ 1.433.489.00
	TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$17.553.314.00

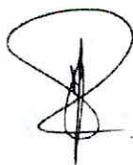
Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentran pendientes por entregar, se entregaran a favor de a la parte demandante BANCO COOMEVA S.A., identificado con NIT 900.406.150-5 por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.433.489,00)**, conforme lo anteriormente descrito.

Una vez elaborados y autorizados en el portal web los depósitos ordenados dése aviso por secretaría a la parte demandante y a su apoderada judicial al correo informado en el expediente, dejando constancia.

Teniendo en cuenta la demora en el ingreso al despacho del presente auto se hace necesario **EXHORTAR** al sustanciador del juzgado para que evite incurrir en la mora aquí observada para la proyección e ingreso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARÍA TERESA OSPINO REYES

CAVS

